La Consolidada de Seguros

Seguro que sí

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código Nº 7-0043 por Resolución SS.RP Nº 205/99 de fecha 6 de mayo de 1999.-

CONDICIONES PARTICULARES

0107010042780105696 5

SECCION: FIDELIDAD DE EMPLEADOS

Cod.	Póliza Nº	End.	Emisión	Vigencia		Plazo	Renueva a
				Desde las 12 hs.	Hasta las 12 hs.		
007	0701004278	000	26/8/2021	16/8/2021	16/9/2023	761 días	0701.

Asegurado CONSORCIO MC (MIMBI SA - CONSERMAR)

R.U.C. o C.I. 80118222-0

Domicilio	Departamento	Ciudad
PIRIBEBUY C/ CRISTOBAL COLON 1014	CAPITAL	ASUNCION

Entre LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS, con domicilio en la calle Avenida Aviadores Del Chaco 1669 C/ San Martin, Asunción, en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta por él presentada y mediante el pago de premio a efectuarse en la forma convenida mas abajo, queda celebrado este contrato de seguro, sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Especificas y las Condiciones Particulares convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe, y que estan anexadas a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Suma Asegurada: **Gs. 20.000.000**

Interés asegurado:

FIDELIDAD DE EMPLEADOS - CONSOCIO MC (MIMBI S.A. - CONSERMAR)

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil)

Forman parte integrante de la presente Póliza, las siguientes Clausulas Adicionales, Anexos y Endosos:

CLTR, CLMM, CLC, ANEXO Nº 1

Nro. de Factura: 001-002-0008410.-

LIQUIDACIÓN

Prima:	**Gs.**	**818.182**
I.V.A. s/ Prima:	**Gs.**	**81.818**
Premio:	**Gs.**	**900.000**
I.P.F.:	**Gs.**	**0**
I.V.A. s/ Interés:	**Gs.**	**0**
Costo del Finan:	**Gs.**	**0**
COSTO FINAL:	**Gs.**	**900.000**

Observación: Las Condiciones Generales Comunes de esta póliza se encuentran en la página electrónica de internet: "www.consolidada.com.py/condiciones/ condiciones_generales.pdf" o en la dirección de la Compañía.-

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto Financiado: 0

Vencimientos

Fecha	Monto
C O N T A D O	

Asunción, 26 de agosto de 2021

LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS

MARIO COLMAN

CONDICIONES PARTICULARES
(Continuación)

Art.	Objeto Asegurado y/o Riesgos Cubiertos	Suma Asegurada Gs.
0001	El Asegurador indemnizará al Asegurado hasta las sumas indicadas en las Condiciones Particulares, la pérdida pecuniaria directamente sufrida por el Asegurado, que haya sido causada por cualquier delito de defraudación cometido por el o los empleados especificados en la póliza, en forma individual o en colusión entre ellos, hasta la suma de Guaranies veinte millones.-	20.000.000.-
		20.000.000.-

GUARANIES VEINTE MILLONES

1. LISTA DE EMPLEADOS ASEGURADOS Y DISTRIBUCION DE SUMAS ASEGURADAS

N°	SUCURSAL	Nombre y Apellido	C.I. N°
1	ENCARNACION	ADRIANA RAQUEL FALCON BAEZ	7338627
		ALEJANDRA CELESTE FALCON BAEZ	6106158
		DIGNA GRACIELA FALCON BAEZ	6842364
2	VILLARRICA	LADY ALICE MARTINEZ	4198168
		MARIA VIRGINIA PRIETO ROJAS	3246258
		CYNTHIA AUXILIADORA PORTILLO ARCE	5273564
3	CONCEPCION	OSMAR OSVALDO LEZCANO ORTIZ	4317398
		ANATALICIA FLORENTIN CRISTALDO	4313916
4	PEDRO JUAN CABALLERO	GLADYS GIMENEZ FIGUEREDO	5850004
		CARMEN ISABEL BENITEZ LEGUIZAMON	6782936
5	CORONEL OVIEDO	MARIA TERESA GONZALEZ LEDEZMA	5936502
		BLACIDA ALVAREZ	3443430
6	CIUDAD DEL ESTE	MARIA ROSA VERA	5354745
		MICHEL RAFAEL JIMENEZ CORONEL	5672816
		JUANA OTAZU ESPINOLA	1348992

Asunción, 26 de agosto de 2021

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

MARIO COLMAN

7	PILAR	MERCEDES ACOSTA	3614865
		ANGEL RAMON FERREIRA GALEANO	5516871
8	SAN IGNACIO - MISIONES	MARIA CORNELIA CARDOZO BOGARIN	3657195
		LOURDES LETICIA MELGAREJO	4198717
9	CORONEL BOGADO	DAISY CAROLINA GOMEZ BRITOS	5765405
		TOMAS MACIEL	1933061
10	HOHENAU	LILIAN BEATRIZ GONZALEZ OCAMPOS	3673052
		ANALIA ELIZABETH VEGA SCHUMAN	5169709
11	CARAPEGUA	PAOLA JAZMIN OSORIO SOSA	7039648
		ALBERTO RAMON MONTIEL	3949151
12	SAN LORENZO	LIDIA ARACELLI SAMUDIO ALVARENGA	4349858
		DORA ALEJANDRA MEZA MARTINEZ	5144597
13	EUSEBIO YALA-BARRER	MARIA LIZ FLOY CESPEDES	4035511
		WILDO MATTO FRANCO	6735024

Asunción, 26 de agosto de 2021

LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS

MARIO COLMAN

14	SAN JUAN NEPOMUCENO	NATIVIDAD ASU. GONZALEZ DEL VALLE	4352556
		REINALDA DEL VALLE DE GONZALEZ	1314231
15	SAN JUAN BTTA. MISIONES	JUAN CARLOS CARDOZO	4275938
		ADELAIDA ACHAR DE VARGAS	1554261
16	YUTY	MABEL CONCEPCION PERALTA GONZALEZ	3442350
		DIEGO ARIEL ARZAMENDIA LEON	4864112
17	VILLA DE SAN PEDRO	ANITA GUERRERO AGÜERO	3927948
18	SAN ESTANISLAO	BERNARDA CACERES DE SOUZA	1763187
		CELIA MARIA SOUZA CACERES	2550292
		MARIA MARLENE MARTINEZ NUÑEZ	5062123
19	SALTO DEL GUAIRA	LUISA GAVILAN CUELLA	3489447
		GUSTAVO ARNALDO GALEANO	2389774

Asunción, 26 de agosto de 2021

LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS

MARIO COLMAN

20	CAAGUAZU	CLOTILDE ELENA FRANCO AVALOS	2178843
		LIZ JOANA RIOS BOGARIN	6201663
21	LOMA PLATA	WILMA LIZ AYALA SILVA	3975693
		MARIA ANGELICA ARRUA	4969397
22	NUEVA ESPERANZA	LILIA NANCY AGUAYO FARIÑA	1515922
23	ARROYO Y ESTEROS	LIZZA RAMONA GUTIEREZ ALMADA	4223374
		NICOLAS ESTIGARRIBIA COLLANTE	2230531
N°	SUCURSAL	**Nombre y Apellido**	**C.I. N°**
24	CAACUPE	JESICA ROSALIA ACOSTA	6300510
25	PARAGUARI	BARBARA JORGELINA VILLASBOA DE ZORRILLA	2064303
		DERLIS ALCIDES CABALLERO ARGUELLO	2359813
26	YBYCUI	ANGELA CARDOZO GONZALES	1239587

Asunción, 26 de agosto de 2021

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

MARIO COLMAN

27	ITACURUBI DE LA CORDILLERA	MIGUELA LEITE DE ACUÑA	1969505
28	CAAZAPA	CARMEN ELIZABETH VILLALBA GRANADA	4329890
		JULIA PATRICIA IRALA PALACIOS	4558864
29	ITACURUBI DEL ROSARIO	CECILIA SANABRIA BERNAL	2399877
		CYNTHIA CAROLINA DIAZ AREVALOS	6817014
30	HORQUETA	TOMASA RIVAS VALENZUELA	2557914
31	SAN PEDRO DEL PARANA	OSCAR ALGARIN	1387263
		TORIBIA RODRIGUEZ DUARTE	1535112
32	FRAM	DELIA DUARTE DE ORUE	5235603
33	JUAN LEON MALLORQUIN	NORMA ELIZABETH RIVEROS TORRES	1257652
		MARCOS ANTONIO MONGES CACERES	3871233

Asunción, 26 de agosto de 2021

LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS

MARIO COLMAN

34	VILLA DEL ROSARIO	CELIA CELESTINA ARGUELLO ROMERO	7867219
35	LA COLMENA	ELENA ELIZABETH PEÑA	2409739
36	ERNANDARIA	EMILIANO LOPEZ MANCUELLO	2105685
		CENAIDA ELIZABETH CANTERO FARIÑA	3363267
37	CAPITAN BADO	SULMA QUINTANA	2222460
38	CORPUS CHRISTI	MARINA COCCO ALDERETE	2638762
39	CAPITAN MEZA	MARLI BELEN ALDANA SANCHEZ	5299001
		ALEJANDRA SOLEDAD MENDOZA GIMENEZ	3470735
40	SANTA RITA	LUCY MAGDALENA GOMEZ ARANDA	5834886
		CATALINA GARCIA MOREL	7451618
41	SANTA ROSA - MISIONES	TRINIDAD CESPEDES DE OCAMPO	2375543

Asunción, 26 de agosto de 2021

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

MARIO COLMAN

42	CURUGUATY	SEBASTIANA BENITEZ BLANCO	1794805
		MARIA ELISA RODAS MEDINA	4902328
43	JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA	RAMONA DIAZ NUÑEZ	3237596
		MIGUELA BENITEZ AGÜERO	3969609
44	NATALIO	CRISTINA LETICIA SILVA FLEITAS	7144328
		LUZ MORAN AMARILLA	7038163
45	CHORE	CELINA RODAS OJEDA	2386900
46	TOMAS ROMERO PEREIRA	SANDRA ROJAS	3020099
47	SANTA ROSA DEL AGUARAY	REVECA ELIZABETH MORINIGO FERNANDEZ	5469967
48	MARIANO ROQUE ALONSO	TERESA GUTIERREZ GODOY	4906593
		LIZ MARICEL SANABRIA	6283720
49	QUINTA AVENIDA	LORENA MARCELA CASCO BAEZ	4120452
		YESSICA MAGALI LOPEZ BOBADILLA	6548439

Asunción, 26 de agosto de 2021

LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS

MARIO COLMAN

50	ITAUGUA	ANGELICA CABAÑAS	2124173
51	MERCADO DE ABASTO	ANDREA BEATRIZ LARA ZAYAS	4799439
		PAMELA ROCIO LARA ZAYA	6381027
52	MERCADO CUATRO	LIBRADA QUIÑONEZ DE MARTINEZ	3609944
		CECILIA VICTORIA RUIZ AGUILERA	1055427
53	LUQUE	PATRICIA ELIZABETH MARTINEZ ALVAREZ	5769969
		ROSA MARIA SILGUERO RODRIGUEZ	4862998
54	LUISITO EUSEBIO AYALA	GLADYS MABEL SANTACRUZ BENITEZ	3664568
55	VILLA HAYES	ALBINA BENITEZ MEZA	1258578
		NADIA MONSERRAT BENITEZ MORALES	5294766

Asunción, 26 de agosto de 2021
LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS
MARIO COLMAN

N°	SUCURSALES	Nombre y Apellido	C.I. N°
56	ÑEMBY	VIRGILIA AIDEE GAVILAN DE OJEDA	1140674
		YENIFER MACIEL ROMERO	5931932
57	MINGA GUAZU	ZULLY ROMINA CACERES ORTIZ	6007680
		BENIGNO BENITEZ NUÑEZ	3369631
58	YBY YAU	MARIA NARCISA CORONEL DE PRIETO	3850396
59	MAYOR OTAÑO	CARMEN MARTINEZ FIGUEREDO	5800354
		ANGELA INES WALANSUELO	8763673
60	VILLA MORRA	ANTONIA GARCIA	3479796
		ANA ALICE CENTURION	2192611
61	SAN ALBERTO	MARLENE APARECIDA MACHADO	7628102
		BRAHIAN RUIZ DIAZ AVALOS	4911336
62	LIMPIO	MERCEDES MABEL BRITEZ MERELES	4462756

Asunción, 26 de agosto de 2021
LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS
MARIO COLMAN

63	EDIF. Corporativo Villa Morra	NILDA ANTONIA ALCARAZ FIGUEROA	6903994
		LILIANA BEATRIZ CABRERA GALEANO	3791957
		CAMILA NOEMI MIRANDA MARECOS	6724586
		CAMILA MONSERRATH CABRERA GIMENEZ	6813410
		ARACELI ELIZABETH RAMIREZ	7928374

Asunción, 26 de agosto de 2021

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

MARIO COLMAN

CENTROS DE ATENCION AL CLIENTES C.A.C.			
N°	**SUCURSALES**	**Nombre y Apellido**	**C.I. N°**
64	ITURBE - VILLARRICA	JUANA GONZALEZ AGUILERA	2959124
65	MAURICIO JOSE TROCHE - VILLARRICA	BLANCA SOLEDAD BOGADO VERA	3434645
66	FULGENCIO YEGROS - YUTY	MIRTA YURT BAEZ	5733887
67	PIRIBEBUY - CAACUPE	CLAUDELINA OLGA ROJAS	2940988
68	AYOLAS - SANTA ROSA MNES.	GLORIA ESTEFANI BENITEZ VERA	6625223
69	GUAYAYBI - SAN ESTANISLAO	SINFORIANA ORTEGA DE TRINIDAD	1185988
70	JUAN M. FRUTOS - J EULOGIO ESTIGARRIBIA	LUCIANA SAUCEDO	1913075
71	YHU - CAAGUAZÚ	ROSA NATALIA SALMENA VAZQUEZ	3453544
		ZUNILDA SOLEDAD MAIDANA	6561717

Asunción, 26 de agosto de 2021

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

MARIO COLMAN

72	REPATRIACIÓN - CAAGUAZÚ	INES RAMONA BERNES DE RUIZ DIAZ	2222248
73	ITAKYRY - ERNANDARIA	DIAMELA ROCIO ALDERETE ZARACHO	5481385
		EDELIRA MELLO PEREZ	2438586
74	IRUÑA - SANTA RITA	NATHALIA BALMACEDA SANCHEZ	4106234
		NANCY DUARTE	6208721
75	ITA - PARAGUARI	SILVIA RAMONA AVALOS DE LLANES	4383641
76	LA PALOMA - SALTO DEL GUAIRA	ANDREA DE LIMA NOX	4292214
		ARACELI ROSA MARTINEZ	5129543
77	GRAL. RESQUIN - SANTA ROSA DEL AGUARAY	LINA DIANA ZARACHO RIOS	5197973
78	BARRIO SAN FRANCISCO - MARIANO ROQUE ALONSO	MIGUEL ANGEL BENITEZ	4931504

Asunción, 26 de agosto de 2021

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

MARIO COLMAN

79	SANTA FE DEL PARANA - ERNANDARIA	LILIANA ELIZA CASTRUCIO GIMENEZ	4826728
80	SUPERVISOR GRAL.	DOLLY MARLENE VALDEZ BRITEZ	6210425

Asunción, 26 de agosto de 2021

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

MARIO COLMAN

CONDICIONES PARTICULARES

CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO (CLTR)

Contrariamente a lo establecido en cualquier disposición contenida en las Condiciones Generales o Particulares originales de esta póliza o en cualquier cláusula adicional o endoso, queda especialmente convenido que la presente póliza no cubre pérdidas, daños a bienes o a personas, costos, costas y/o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, resultantes de o en relación con cualquier acto de terrorismo o cualquier otro hecho o circunstancia que hubiera contribuido en forma concurrente o no en la producción del daño.

Con relación al objeto de la presente Cláusula, queda especialmente convenido que el término "acto de terrorismo" - implique o no el uso de fuerza o violencia -, comprende toda acción, amenaza o preparación de actos, por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea que actúen individualmente o en nombre o conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), destinada o realizada con el fin de intimidar o influenciar a gobiernos de jure o de facto, o a la población o a grupos de ella, o de desestabilizar algún sector de la economía, invocando causas o motivaciones de naturaleza política, social, religiosa, ideológica o similares.

Igualmente se excluyen las pérdidas o daños, costos, costas y/o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, resultantes de o en relación con cualquier acción realizada para controlar, prevenir, suprimir o neutralizar cualquier actividad terrorista, o de alguna manera relacionada con la misma.

El texto de esta Cláusula ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución SS. RP Nº 88/02 de fecha 13 de Marzo de 2002.----------

Asunción, 26 de agosto de 2021

-.oOo.-

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

MARIO COLMAN

CLAUSULA DE COBRANZAS(CLC)

QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA

"Si el pago de la prima no se efectuare oportunamente, el asegurador no será responsable por el siniestro ocurrido antes del pago". (art. 1574 c.c.).

El pago del premio, a cargo del tomador, según la presente cláusula, deberá ser abonado en el domicilio de LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS, si a cualquier vencimiento de las cuotas, no fuese abonado su importe, la cobertura del riesgo quedara automáticamente suspendida desde las veinticuatro (24) horas del día de ese vencimiento y la mora se producirá por el solo vencimiento del plazo, que operara de pleno derecho sin necesidad de protesto o interpelación judicial o extrajudicial

La cobertura suspendida se rehabilitará una vez cumplido lo siguiente:

A) La verificación física del bien asegurado; o la manifestación por escrito del asegurado de no haber tenido siniestro durante la suspensión de la cobertura y
B) El pago de la cuota adeudada

La compañía se reserva el derecho de aceptar o rechazar el pago de las cuotas vencidas. En caso de aceptación quedara a favor de la compañía aseguradora, en carácter de penalidad para el asegurado, el importe de la prima correspondiente al periodo transcurrido sin cobertura.

El texto de esta cláusula ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, de conformidad a lo dispuesto por la resolución SS.RP. Nro. 282/02 de fecha 21 de noviembre de 2002. ----------

Asunción, 26 de agosto de 2021

-.oOo.-

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

MARIO COLMAN

SEGURO DE ROBO Y RIESGOS SIMILARES
CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA FIDELIDAD DE EMPLEADOS

RIESGO ASEGURADO
ARTICULO 1°

El Asegurador indemnizará al Asegurado hasta las sumas indicadas en las Condiciones Particulares, la pérdida pecuniaria directamente sufrida por el Asegurado, que haya sido causada por cualquier delito de defraudación cometido por el o los empleados especificados en la póliza, en forma individual o en colusión entre ellos.
Siempre que:

a) El dinero o los efectos convertibles en dinero fueran recibidos por el empleado en su carácter de tal y por cuenta del Asegurado.
b) El empleado haya tenido la intención de causar un perjuicio patrimonial al Asegurado o de obtener para si un beneficio patrimonial indebido.

ARTICULO 2°

El Asegurador sólo responde por los actos fraudulentos definidos en el precedente artículo 1°, que se cometieron durante la vigencia del seguro y que a más tardar fueran descubiertos y denunciados a aquel dentro del año a contar desde la fecha del vencimiento de la póliza.
En caso de cesación en la función del empleado autor del hecho con anterioridad a la fecha de vencimiento de la póliza, el plazo se computará desde dicha cesación.
En caso de concurso de hechos delictuosos sucesivos ejecutados durante la cobertura de esta póliza por un mismo responsable, aquellos serán considerados a los fines de la indemnización como un mismo acontecimiento.
Si durante la vigencia de esta póliza se descubriesen hechos delictuosos cometidos por un mismo responsable bajo la cobertura de la póliza inmediata anterior y de esta póliza, el Asegurador sólo indemnizará hasta la suma asegurada por la última de dichas pólizas.

EXCLUSIONES DE LA COBERTURA
ARTICULO 3°

El Asegurador no indemnizará la pérdida o daños cuando estos se produzcan en ocasión de:

a) Terremoto, maremoto, meteorito, tornado, huracán o ciclón, inundación, alud o aluvión;
b) Transmutaciones nucleares;
c) Hechos de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, motín o terrorismo, sedición, huelga, tumulto popular o lock-out;
d) Secuestro, requisa, incautación o confiscación realizadas por la autoridad o fuerza pública en su nombre;

El Asegurador tampoco indemnizará cuando:

a) El siniestro haya ocurrido fuera del territorio de la Rca. del Paraguay
b) Las defraudaciones hayan sido cometidas antes de comenzar la vigencia del seguro, aún cuando fueren descubiertas dentro de su vigencia.
c) El delito haya sido instigado o cometido por o en complicidad con los Directores o Accionistas del Asegurado.
d) Los valores defraudados no tengan relación con la actividad específica o habitual, comercial o profesional del Asegurado, especificada en las Condiciones Particulares de la póliza.
e) Se trate de pérdidas por daños indirectos o consecuenciales.

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS
MARIO COLMAN

CARGAS DEL ASEGURADO
ARTICULO 4º

Las obligaciones del Asegurado son las siguientes:

a) Tomar las precauciones debidas para controlar la exactitud de todas las cuentas y la cantidad de dinero confiado al empleado.
b) Deberá llevar una ordenada contabilidad tal como lo determina la Ley del Comerciante.
c) El Asegurado debe tomar las precauciones razonablemente necesarias para controlar la exactitud de las cuentas, el movimiento de dinero, valores y bienes y las demás operaciones inherentes a su actividad. Debe también separar de funciones de responsabilidad al empleado que por su conducta no ofrezca garantías suficientes para ejercer esas funciones.
d) Comunicar sin demora al Asegurador el pedido de convocatoria de sus acreedores, así como el embargo o depósito judicial de sus bienes.
e) En caso de siniestro, el Asegurado deberá:
    1. Poner a disposición del Asegurador todos los libros y documentos que sirvan para establecer el monto exacto de la suma defraudada.
    2. Cooperar con el Asegurador poniendo en ello la mayor diligencia para el completo esclarecimiento de los hechos producidos.
    3. Denunciar antes las autoridades policiales y judiciales la defraudación.
    4. Suministrar al Asegurador dentro de los (15) quince días de denunciado el siniestro una relación lo más detallada y exacta posible de cómo ocurrió la defraudación, indicando el monto en que estima la misma.
    5. Procesar, a requerimiento del Asegurador, al empleado culpable del delito de defraudación.

La falta de cumplimiento de estas obligaciones por parte del Asegurado, hace cesar los beneficios de la póliza.

DISPOSICIONES VARIAS
ARTICULO 5º

a) El salario, los honorarios, las comisiones, las gratificaciones, los aumentos de salario, las promociones, la participación en las ganancias o los beneficios incluyendo los gastos de representación, no constituyen un beneficio patrimonial indebido.
b) El Asegurado no podrá retirar la denuncia hecha ante las autoridades competentes ni admitir arreglo o transacción alguna sin previo consentimiento por escrito del Asegurador.
c) Una vez descubierto cualquier acto de defraudación cometido por el empleado asegurado por la póliza, cesan los efectos del seguro con respecto a dicho empleado, no teniendo el Asegurado derecho alguno a reclamar devolución de premio por el tiempo que faltare para el vencimiento de la póliza. Dicho empleado sólo podrá ser substituido por otra persona previa presentación y aprobación de la solicitud respectiva y mediante el pago de la prima adicional a que hubiere lugar.
d) Deberá descontarse del importe de la indemnización, cualquier sueldo, comisión o dinero que el Asegurado deba al empleado o que éste pueda llegar a estar en poder o bajo el control del Asegurado o cualesquiera bienes de propiedad del empleado o que estén o puedan llegar a estar bajo el control del Asegurado, debiendo el Asegurador tener preferencia ante cualquier persona.
e) El Asegurado se obliga a despedir y no reincorporar a su servicio al empleado que efectuara cualquier defraudación o acto doloso.

DEFINICIONES
ARTICULO 6º

EFECTOS CONVERTIBLES EN DINERO: Se consideran como tales: monedas de oro y de plata; metales preciosos; perlas y piedras preciosas no engarzadas; piezas filatélicas o numismáticas; sellos de correos; estampillas fiscales; letras de cambios; pagarés y cheques a la orden.

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

MARIO COLMAN

EMPLEADO: es el personal en relación de dependencia laboral con el Asegurado, que percibe salario como remuneración y a quien el Asegurado tiene el derecho de regir y de dirigir en el desempeño de sus funciones.

DEFRAUDACION: Acción de causar, consciente e intencionalmente, una lesión en el patrimonio de un tercero (en este caso el Asegurado) mediante engaño, ardid, simulación, abuso de confianza u otra superchería, valiéndose de disfraces, apariencias y diestros artificios.

---oOo---

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

MARIO COLMAN

CLAUSULA DE EXCLUSION DE RECONOCIMIENTO DE FECHAS (CLMM)

Esta póliza no cubre la pérdida directa o indirecta, daño, responsabilidad, reclamo o gasto, ya sea preventivo, de reparación o de cualquier otro tipo, que surja directa o indirectamente o que esté relacionado con:

I. Cualquier falla supuesta o real, mal funcionamiento o insuficiencia del equipamiento para reconocer, organizar, distinguir, interpretar, procesar o aceptar correctamente cualquier fecha;

II. Cualquier falla supuesta o real, mal funcionamiento o insuficiencia de alguno de los productos o servicios que utilizan o dependen directa o indirectamente del equipamiento que falla en reconocer, distinguir, interpretar, procesar o aceptar correctamente alguna fecha;

III. Cualquier medida para minimizar o corregir la falla, mal funcionamiento o insuficiencia real o supuesta del equipamiento mencionado en los párrafos I), II) arriba mencionados, pero no limitado a cualquier aviso, evaluación, programación, consultoría, auditoría, corrección, conversión, renovación, reimpresión, aviso de reemplazo, consulta, designación, inspección, instalación, mantenimiento, reparación o supervisión o algún otro costo relacionado.

IV. Cualquier honorario o gasto acordado o pagado respecto de cualquier reclamo o procedimiento legal relacionado directa o indirectamente con alguna de las fallas o inhabilidades (reales o supuestas) señaladas en párrafos I) y II).

Para efectos de esta cláusula, la expresión "Equipamiento" significa cualquier computador u otro equipo o sistema para transmitir, procesar, almacenar o recuperar datos, incluyendo sin que pueda considerarse como limitación o enumeración taxativa los siguientes: cualquier hardware, software, cualquier planta o maquinaria, equipo médico, sistemas operativos de computación, sistemas de navegación, sistemas de comunicaciones, redes de computación, microprocesadores, chip instalado, microchips, circuitos integrados o artículos similares; incluye igualmente sistemas financieros, actuariales, industriales, de calefacción, de refrigeración, de iluminación, de vapor, de detección de fuego o humo, de sprinklers, de seguridad, de tarjetas magnéticas, sistemas automáticos de encendido o apagado, control de calidad, cálculo de intereses, edad, antigüedad, vencimientos, organización de información cronológica y en general todos los equipos, aparatos, sistemas y computadoras que contengan tecnología computacional, incluyendo artefactos de todo tipo de uso, inclusive domésticos.

Se reitera que la presente formulación se realiza a mero título enunciativo y no puede considerarse taxativa, quedando en consecuencia alcanzado por esta Cláusula cualquier supuesto no detallado o mencionado.

Esta Cláusula no limita la exclusión solamente al año 2000.

El texto de esta Cláusula ha sido registrado en la Superintendendencia de Seguros, de conformidad a lo dispuesto por la resolución SS. RP Nº 437/98 de fecha 3 de noviembre de 1998.----------

Asunción, 26 de agosto de 2021

LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS

MARIO COLMAN